

ACTA DE ASAMBLEA ENERAL ORDINARIA N°52: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de enero de 2025, siendo las 9:00 hs. se reúnen en la sede social, sita en la calle Tucumán 1 piso 15, en asamblea general ordinaria los accionistas de Petrolera Aconcagua Energía S.A. (en adelante, la "Sociedad"), los que firman a fs. 4 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2. Asisten dos accionistas, por sí, titulares del 100% de las acciones y votos de la Sociedad. Asume la presidencia de la Asamblea el Presidente de la Sociedad, Sr. Diego Sebastián Trabucco, contando asimismo con la presencia del Sr. Síndico Titular Bernardo Bertelloni, en representación de la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Presidente manifiesta que la Asamblea se celebra con carácter de unánime de acuerdo a lo establecido por el tercer párrafo del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que se han omitido las publicaciones de estilo. A continuación, se pone a consideración de los señores accionistas el tratamiento del siguiente Orden del día: **1. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente. 2. Ingreso de la Sociedad al régimen de emisor frecuente de la Comisión Nacional de Valores para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, con posibilidad de reemisión. 3. Delegación de facultades en el Directorio.** A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los presentes, el primer punto del orden del día: **1. Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.** El Sr. Presidente propone a los Sres. Diego Sebastián Trabucco y Javier Agustín Basso para que suscriban la presente acta conjuntamente con el Sr. Presidente. Luego de oída la moción del Sr. Presidente, los accionistas por unanimidad de votos **RESUELVEN** aprobar la propuesta. A continuación, se somete a consideración de los presentes, el siguiente punto del orden del día: **2. Ingreso de la Sociedad al régimen de emisor frecuente de emisor frecuente de la Comisión Nacional de Valores para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 500.000.000 (dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, con posibilidad de reemisión.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, en atención al desempeño que ha manifestado la Sociedad, resulta aconsejable agilizar los plazos para la colocación de deuda a través del mercado de capitales mediante el ingreso al régimen de emisor frecuente para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) (el "Régimen de Emisor Frecuente"), de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), por un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor), en una o más clases y/o series, con los montos, plazos de vencimiento y condiciones de amortización del capital, tipos de tasa de interés, tipos de garantías, en caso de existir, subordinación, en caso de corresponder, ley y jurisdicción aplicables y demás condiciones que el Directorio determine oportunamente, previéndose su colocación por oferta pública y la aplicación de los fondos obtenidos de la emisión de dichas obligaciones negociables a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo que establezca el Directorio, incluyendo inversiones transitorias hasta tanto se les dé destino final. Asimismo, el Sr. Presidente informa que resulta conveniente para la Sociedad que se prevea especialmente la posibilidad de la reemisión de obligaciones negociables en el marco del Régimen de Emisor Frecuente. Continúa manifestando el Sr. Presidente que considera pertinente que en las emisiones bajo el

Régimen de Emisor Frecuente se incluya la posibilidad de emitir valores negociables tipificados como sociales, verdes y/o sustentables, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI del texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (con sus modificatorias, las "Normas de la CNV") y los reglamentos correspondientes de los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las obligaciones negociables, conforme lo determine oportunamente el Directorio y se especifique en cada suplemento de prospecto correspondiente. Asimismo, manifiesta el Sr. Presidente que considera pertinente que en las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente se incluya la posibilidad de emitir obligaciones negociables en unidades de valor, incluyendo sin limitación: obligaciones negociables denominadas en Unidades de vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271; o en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o cualquier otro índice permitido en el futuro, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional y las Normas de la CNV; y/u otras unidades de medida o valor que oportunamente apruebe la CNV, conforme lo determine oportunamente el Directorio y se especifique en cada suplemento de prospecto correspondiente. Luego de un amplio debate, los accionistas por unanimidad de votos **RESUELVEN** aprobar el ingreso al Régimen de Emisor Frecuente para las emisiones de obligaciones negociables por un valor nominal total en circulación de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares estadounidenses quinientos millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, con posibilidad de reemisión. A continuación, se somete a consideración de los presentes, el siguiente punto del orden del día: **3. Delegación de facultades en el Directorio.** Retoma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que, a efectos de dotar al Directorio y a la Sociedad de la agilidad y flexibilidad necesaria para la determinación, emisión y colocación de las obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, resulta conveniente que los accionistas deleguen en el Directorio las más amplias facultades para: (i) determinar, aprobar, y suscribir, dentro del monto máximo autorizado por los accionistas, todos los términos y condiciones generales y particulares de las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente, y cada uno de los documentos y contratos relativos o relacionados con el Régimen de Emisor Frecuente y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, incluyendo sin limitación las principales características de las mismas, como la forma, la época de emisión, el plazo de vencimiento, el precio, la existencia de subordinación o no en el privilegio de pago frente a otras obligaciones de la Sociedad, las condiciones de pago, el tipo y tasa de interés o cualquier otra modalidad de retribución al capital obtenido, la forma de emisión, la existencia de garantías, la ley y jurisdicción aplicables, el destino a darse a los fondos obtenidos, las obligaciones de hacer y no hacer que se soliciten de la Sociedad, así como los eventos de incumplimiento que puedan dar lugar a la caducidad de plazos de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente y cualquier otra modalidad que, a criterio del Directorio, sea procedente fijar; (ii) resolver la emisión de las clases y series de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente, según corresponda (incluyendo, sin limitación, el prospecto de cada serie o clase, todo tipo de acuerdos con instituciones financieras locales y/o extranjeras vinculados a la colocación de los títulos valores en mercados nacionales y/o internacionales, contratos con agentes de calificación de riesgo, etc.); (iii) establecer todos los términos y condiciones generales y particulares de las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente, ya sea que se emitan en una o más clases o series, incluyendo sin limitación, su amortización, rendimiento, la fijación de la forma, el monto, la moneda de emisión de cada clase o serie, y el destino de los fondos; (iv) efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos que resulten necesarios a

los efectos del ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión y colocación de las obligaciones negociables bajo el mismo, así como también efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios a los fines de obtener la autorización de oferta pública, listado y negociación de las emisiones realizadas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente, según el caso; (v) autorizar, negociar, acordar, modificar, aprobar y suscribir cuanto documento sea necesario a los efectos de la autorización del ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de las obligaciones negociables bajo el mismo, la obtención de la autorización de oferta pública, listado, negociación o depósito colectivo, en su caso, de las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente, la colocación y demás procedimientos que resulten necesarios o apropiados con relación al Régimen de Emisor Frecuente y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según lo que el Directorio estime más conveniente o apropiado para la Sociedad conforme a las circunstancias, sin ningún tipo de limitación, restricción o condicionamiento alguno; y (vi) autorizar al Directorio a que subdelegue en miembros del Directorio y/o terceros, según la normativa vigente, facultades suficientes para determinar los términos y condiciones definitivos generales y particulares de las emisiones bajo el Régimen de Emisor Frecuente, todo ello dentro de los parámetros autorizados por los accionistas y los que en el futuro determine el Directorio, suscribir, tramitar, gestionar y efectuar cuanta diligencia sea necesaria para obtener el ingreso de la Sociedad bajo el Régimen de Emisor Frecuente y las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo, según el caso, ante las reparticiones gubernamentales, bolsas o mercados que correspondan, entidades de contralor, entre ellas, la Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores S.A., la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Bolsas y Mercados Argentinas S.A., el Mercado Abierto Electrónico S.A., y cualesquiera otras bolsas y/o mercados de Argentina o el exterior. Luego de un amplio debate, los accionistas por unanimidad de votos **RESUELVEN** aprobar la moción del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 09.30 hs.